

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CERRITO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: cra 5 N° 4-85 Barrio Santander	
MESA:0			
1,094,244,342	WILLIAM EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Remanente	63,394,654	AZUCENA PEÑA JAIMES Remanente
1,101,683,961	LEIDY ALEXANDRA CORREDOR TAMAYO Remanente	1,098,686,094	PEDRO ELIAS CACUA BARAJAS Remanente
28,068,508	SONIA AMPARO LIZCANO ESTUPIÑAN Remanente	13,926,376	EDWING ARIEL VARGAS CONDE Remanente
1,096,951,774	DIANA CAROLINA BASTO PEÑA Remanente	1,098,130,795	MARIA CRISTINA PACHECO CORREA Remanente
1,096,956,292	ASTRID XIMENA SALINAS JAIMES Remanente	1,096,949,576	DANIEL CACERES MERCHAN Remanente
1,095,827,835	LEIDY ROCIO CALDERON FLOREZ Remanente	1,032,409,866	HARVEYS ROLANDO MORENO REYES Remanente
1,005,303,198	SANDRA LILIANA FLOREZ CALDERON Remanente	28,068,615	CARMEN OMAIRA SUAREZ ORDUZ Remanente
13,928,566	LUZBING JAEL MANCERA JURADO Remanente	13,927,854	LUIS JESUS VILLAMIZAR ORDUZ Remanente
5,613,065	CARLOS EFRAIN FLOREZ VALENCIA Remanente		
MESA:1			
63,543,114	MIRYAM RODRIGUEZ GONZALEZ Presidente	28,068,328	MARIA JUDITH RUBIANO CAMPOS Vicepresid.
63,397,166	MARIA ISABEL MORA CALDERON Vocal	1,098,130,015	BELKYS YURANY RODRIGUEZ BASTO Vocal
13,925,942	DANIEL VILLAMIZAR ORDUZ Vocal	1,098,131,077	MAGDA LORENA ARIAS ORTIZ Vocal
MESA:2			
28,068,255	LUZ MARINA PEREZ CACERES Presidente	1,098,131,038	YARID MARCELA RUBIANO BAUTISTA Vicepresid.
63,397,651	LIZBETH YADIRA PEÑA CASTELLANOS Vocal	28,068,109	MARTHA CECILIA VEGA SILVA Vocal
1,005,249,811	YENNY LORENA ORTIZ GONZALEZ Vocal	1,096,955,938	NEIDY YANITZA BASTO RODRIGUEZ Vocal
MESA:3			
1,098,131,500	CARLOS JAVIER FLOREZ FLOREZ Presidente	28,068,390	MARIA LUISA PEÑA CUADROS Vicepresid.
13,929,858	ENRIQUE SALINAS ANTOLINEZ Vocal	63,394,348	FANNY RUBIANO SUAREZ Vocal
13,930,152	NESTOR SILVA CAMPOS Vocal	63,398,039	CARMENZA ROMERO RODRIGUEZ Vocal
MESA:4			
1,098,700,524	CARLOS MAURICIO CARVAJAL DELGADO Presidente	1,094,244,188	YETSENIA REYES RUBIANO Vicepresid.
13,925,609	IVAN FERNANDEZ BAUTISTA Vocal	63,396,954	ELIETH YOHANNA PEÑA JAIMES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,098,130,717	ALBA LUZ BAUTISTA VARGAS Vocal	63,398,279	NANCY YURANY BASTO CACERES Vocal
MESA:5			
60,299,822	MARIA ALIRIA JAIMES RUIZ Presidente	1,094,274,524	JHONDER JAVIER MORENO ANTOLINEZ Vicepresid.
13,928,959	HENRY CALDERON VARGAS Vocal	1,096,957,014	ANGELA LORENA BASTO ROJAS Vocal
28,068,187	FLOR DE MARIA SALINAS RANGEL Vocal	63,483,157	GLORIA AMPARO VILLAMIZAR CAMARGO Vocal
MESA:6			
1,098,131,326	DIANA SILEYDY SOLER ORTIZ Presidente	63,394,221	ROSMIRA CARDENAS CARVAJAL Vicepresid.
88,152,654	LUIS DAVID REYES FLOREZ Vocal	28,068,330	MIRYAN RUBIANO SUAREZ Vocal
63,398,009	VIANNEY GONZALEZ SILVA Vocal	63,394,693	AMPARO CORREA JAIMES Vocal
MESA:7			
63,395,971	ROCELY FERNANDEZ FERNANDEZ Presidente	88,031,382	EMERSON RAFAEL PUCHE PINEDO Vicepresid.
28,068,346	EDILIA ORDUZ VARGAS Vocal	30,206,149	JANISE BARON Vocal
1,098,131,420	MELBA ROCIO CARVAJAL CARVAJAL Vocal	91,489,510	JOSE VICENTE ALVARADO RUBIANO Vocal
MESA:8			
1,098,626,334	SANDRA MILENA VARGAS BASTO Presidente	63,335,581	ISABEL TARAZONA ORTIZ Vicepresid.
1,098,130,222	YERLY MARITZA SALINAS RAMIREZ Vocal	63,547,570	NEILA MARYURI OLEJUA NIÑO Vocal
63,391,472	HERMENCIA FLOREZ CARDENAS Vocal	63,397,047	DORA INES PALENCIA RODRIGUEZ Vocal
MESA:9			
13,637,900	NELSON JAVIER ESLAVA GOMEZ Presidente	1,093,765,896	LENEY XIOMARA ORTIZ CALDERON Vicepresid.
13,927,508	JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS Vocal	63,394,181	MARISOL FLOREZ VERA Vocal
63,393,924	NHORA INES ALVARADO ALVARADO Vocal	28,068,368	MARIA CHIQUINQUIRA VEGA Vocal
MESA:10			
88,034,683	HEDYSON YADIN ANTOLINEZ FLOREZ Presidente	1,098,131,151	FREIMAN ARIOSTO BASTO SALINAS Vicepresid.
1,094,280,201	DARIN YELITHZA ANTOLINEZ ANTOLINEZ Vocal	28,068,698	BERANGELA CARDENAS VERA Vocal
63,396,344	WILDELMINA ALVARADO RUBIANO Vocal	28,067,961	NORA SMITH FLOREZ VILLAMIZAR Vocal
MESA:11			
1,098,131,328	ANGELA LORENA CONDE HERNANDEZ Presidente	60,260,977	GLORIA SMITH VALENCIA Vicepresid.
63,396,734	LUDY ESTHER SARMIENTO CALDERON Vocal	63,395,315	NANCY ESPERANZA CARDENAS CARDENAS Vocal
1,098,131,418	LIZBETH ROCIO SUAREZ ROJAS Vocal	1,096,946,017	VLADIMIR RODRIGUEZ VARGAS Vocal
MESA:12			
13,929,202	EDGAR CACERES Presidente	28,068,322	ESTHER CARVAJAL FIGUEROA Vicepresid.
60,296,133	NORA INES RAMIREZ CASTELLANOS Vocal	28,068,700	ANA MILENA ARIAS ORTIZ Vocal
1,098,131,331	ASTRID LENITH CONDE ANTOLINEZ Vocal	63,397,518	CLAUDIA MILENA SANCHEZ DUARTE Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:13

17,592,617	JOSE HERNANDO NAVAS MOTTA	Presidente	63,394,374	GLORIA INES CALDERON BASTO	Vicepresid.
63,487,866	MYRIAM TARAZONA SEPULVEDA	Vocal	1,005,302,310	DIANA MARCELA VILLAMIZAR ARIAS	Vocal
1,096,948,965	LUDY LILIANA SALINAS ANTOLINEZ	Vocal	5,613,618	MARCO AURELIO CARDENAS VERA	Vocal

MESA:14

28,068,224	LIGIA MENDEZ JAIMES	Presidente	63,395,851	OMAIRA SILVA PEÑA	Vicepresid.
63,397,770	MILENA SALINAS ANTOLINEZ	Vocal	28,068,616	CECILIA CALDERON NIÑO	Vocal
1,096,952,770	DIDIER BLADIMIR ZAMORA PEÑA	Vocal	60,265,773	ANA MILENA CORREA FERNANDEZ	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

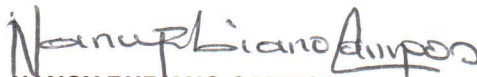
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CERRITO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NANCY RUBIANO CAMPOS
REGISTRADOR DE CERRITO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERRITO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 012 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022